



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



RESOLUCION BE ALCALDIA N° 218 - 2016-MDSR/A

San Rafael, 19 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe N°04-2016-CIAM – MDSR de fecha 10 de Noviembre del 2016, emitido por la Oficina de CIAM, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo para la Intervención de Saberes Productivos (CIAM) del Distrito de San Rafael; y

ONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9,14), a propuesta del Alcalde (Art. 20,4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10,1);

Que, mediante Informe N°04-2016-CIAM – MDSR de fecha 10 de Noviembre del 2016, emitido por la Oficina de CIAM, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo para la Intervención de Saberes Productivos (CIAM) del Distrito de San Rafael;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Trabajo de la Intervención de los Saberes Productivos por la suma de S/ 6,700.00 (Seis Mil Setecientos con 00/100 Soles), desde el presente mes a Agosto del 2017; el mismo que se adjunta y forma parte Integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones administrativas pertinentes a fin de viabilizar y formalizar la decisión contenida en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento y la supervisión de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, en lo que le corresponda y demás unidades Orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Relaciones Publicas, la publicación en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

